REPÚBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PERSONAS

DECRETO REGISTRADO Nº 363 /
CONCÓN, 25 ENE 2024

LA ALCALDÍA DE CONCÓN DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Lo establecido en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades
2. Lo establecido en la Ley N°19.424, que creó la Comuna de Concón.
3. Lo establecido en la Ley N°19.424, que creó la Comuna de Concón.
4. Lo establecido en la Ley 21.526 Otorga Reajuste de Remuneraciones a Las y Los Trabajadores del Sector Público, Concede Aguinaldos Que Señala, Concede Otros Beneficios Que Indica, y Modifica Diversos Cuerpos Legales: Artículo N°76, "Para efectos del artículo 4 de la ley N°18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, Ítem 04, asignación 004, del decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias; o en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la municipalidad por otro organismo, público o privado, o en programas o actividades específicos del sector de salud municipal" y Artículo N°77, "Durante los años 2023 al 2026, las municipalidades podrán renovar las contrataciones de su personal sobre la base de honorarios sin quedar sujetas a las limitaciones establecidas en el artículo 4 de la ley N°18.883, u otra norma de similar naturaleza que les rija. Asimismo, los reemplazos del personal a honorarios no quedarán afectos a la limitación antes señalada".
5. La Ley N°1.263 Orgánica de Administración Financiera del Estado.
6. La Ley N°19.896 que modifica la Ley Orgánica N°1.263 de la Administración Financiera del Estado.
7. El Decreto Supremo N°854, que determina las clasificaciones presupuestarias.
8. La Sentencia de Proclamación del Tribunal Regional Electoral de fecha 29 de junio de 2021.
9. D.R N°3210 de fecha 25 de octubre 2023, donde se nombra al Sr. Sebastián Tello Contreras, Administrador Municipal a partir del 24 de octubre del 2023.
10. D.A N°3303 de fecha 25 de octubre de 2023, donde se establece delegación de firma por orden del Sr. alcalde, al funcionario Sebastián Telio Contreras.
11. D.A N°3654 de fecha 16 de noviembre de 2023, que establece orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Sr. alcalde
12. Ordinario N°47 de fecha 08 de enero de 2024 de la Dirección de Desarrollo Comunitario que indica contratar al Sr. Felipe Lepe.
13. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°52 de fecha 10 de enero de 2024 emitido por el departamento de Contabilidad y Presupuesto.

CONSIDERANDO:
En virtud de la necesidad de brindar a los niños, niñas y adolescentes infractores de ley y vulnerados en sus derechos apoyo psicosocial integral a través de intervención individual y familiar con un enfoque sistémico y en alianza con la red comunal, se solicita ratificar la contratación periodo 2024, del funcionario Sr. Felipe Lepe H.

DECRETO:

1. RATIFÍQUESE CONTRATO, en calidad de Prestación de Servicio a Honorarios, a contar del 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, del Sr. FELIPE LEPE HORMAZABAL, RUN N[redacted] Los Honorarios mensuales ascienden a la suma bruta de $1.077.827, por 44 horas semanales, para desempeñarse como Apoyo Profesional Psicólogo del Programa 24 Horas.

2. TENDRÁN, el derecho al reconocimiento de Licencia Médica, en cumplimiento de una prescripción médica profesional certificada por un médico o cirujano dentista, los contratados que registren doce meses de afiliación previsional y seis meses de cotizaciones quienes deberán realizar el trámite en forma personal para solicitar el subsidio por incapacidad laboral no percibiendo honorarios en los días no servidos, debiendo presentar una copia de la licencia médica la Dirección de Gestión de Personas para el solo efecto de justificar su inasistencia, además podrá hacer uso de 15 días de vacaciones una vez cumplido un año de trabajo, 6 días de permisos con cargo al Mandante, días compensatorios por aquellos trabajos realizados fuera de la jornada normal de trabajo, vestuario y calzado, en el mes de diciembre del presente año se cancelaran los honorarios antes de la actividad de navidad y para tramitar el pago de sus honorarios deberán presentar junto a la boleta de prestación de servicio, el informe certificado por su contraparte técnica, si no cumple con estos requisitos no se procederá a la tramitación de sus honorarios mensuales.

3. CONSIDÉRESE el contrato y la Declaración Jurada de que no tiene inhabilidades para ejercer cargo público, que se adjunta, como parte integrante de este Decreto.

4. IMPÚTESE el costo que irroga este Decreto a la cuenta 21 04 004 "PROGRAMA 24 HORAS".

5. REGÍSTRESE, en la plataforma Siaper conforme a la resolución N°10 del año 2018 y la resolución N°6 del año 2020 ambas de la Contraloría General de la Republica.

6. NOTIFÍQUESE, el siguiente Decreto de Contratación de Servicio a Honorarios por la secretaria Municipal, de forma presencial o por carta certificada al domicilio [redacted]

7. PUBLÍQUESE, este decreto en la página electrónica del Municipio de acuerdo a lo indicado en el artículo N°12 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

8. ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN SECRETARIA MUNICIPAL V REGION

SECRETARIA MUNICIPAL (S)

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN ALCALDE FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS

ALCALDE

FRV/MSCM/VG/cct
DISTRIBUCIÓN:
- SECRETARIA MUNICIPAL
- GESTIÓN DE PERSONAS
- CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
- SIDECO
- REGISTRO SIAPER
- INTERESADO.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
Dirección de Control

Objetado	Observado	Revisado
	23 ENE 2024	